

Resolución Directoral

R.D. N° 1583-2017-MTC/28

Lima, 26 JUL. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-029292-2017 del 1 de febrero de 2017, presentado por el señor FREDY HANCCO HANCCO sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cotahuasi – Alca – Charcana – Taurisma – Mungui – Puyca – Velinga – Tomepampa - Toro, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 192-2007-MTC/03, se otorgó al señor FREDY HANCCO HANCCO, autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cotahuasi – Alca – Charcana – Taurisma – Mungui – Puyca – Velinga – Tomepampa - Toro, departamento de Arequipa;



Que, mediante escrito de registro N° T-029292-2017 del 1 de febrero de 2017, el señor FREDY HANCCO HANCCO, presentó solicitud de renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 192-2007-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión disponen que para obtener la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión, es necesario cumplir con las condiciones y requisitos que en ellas se detallan;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 9 de febrero de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que la aprobación o

denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **2838** -2017-MTC/28 se concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 192-2007-MTC/03 al señor FREDY HANCCO HANCCO al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos para dicho efecto;

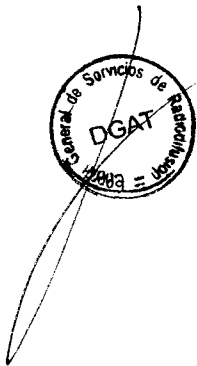
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;



SE RESUELVE:

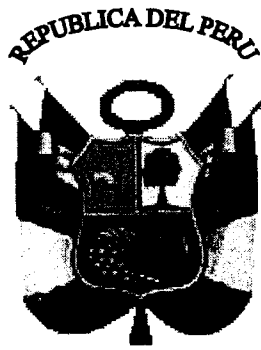
ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 192-2007-MTC/03 al señor FREDY HANCCO HANCCO para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cotahuasi – Alca – Charcana – Taurisma – Mungui – Puyca – Velinga – Tomepampa - Toro, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 192-2007-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 7 de junio de 2027.



ARTÍCULO 3°.- El titular está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados; así como de efectuar los monitoreos anuales.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular deberá cumplir con el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



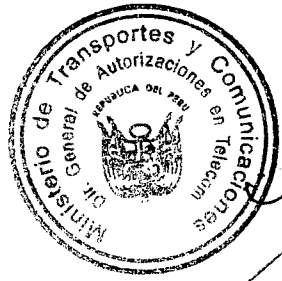
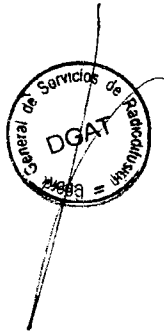
Resolución Directoral

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer su publicación en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones